

Sargento don Balbino Jaime López Sanz.
 Sargento don Manuel Gurra Arrufat.
 Sargento don José L. Ocaña Ocaña.
 Sargento don Pedro Paredes Romero.
 Sargento don José María Moruno García.
 Sargento don Julio Sambade Zaragoza.
 Sargento don José Domínguez Formenti.
 Sargento don Andrés Molina Guerrero.
 Sargento don Pedro Broch Vilanova.
 Sargento don Marcos Angulo Germán.
 Sargento don Juan Carrillo Ruiz.
 Sargento don José Vaca Ruiz.
 Sargento don Francisco Huertas M. Dolores.
 Sargento don Enrique Sánchez Bernal.
 Sargento don Juan A. Suárez García.
 Sargento don Manuel Cano Murcia.
 Sargento don Fernando Benagues Martín.

Madrid, 3 de mayo de 1988.—Por delegación, el General Director de Enseñanza, Martín Aleanar Ginard.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11427 *CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de marzo de 1988, de la Subsecretaría, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir por turno libre vacantes de personal laboral en el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo.*

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Resolución citada, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 102, de fecha 28 de abril de 1988, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 13073, Servicios Periféricos, donde dice: «Subdemarcación de Carreteras del Estado en Andalucía», debe añadirse: «Avenida de Madrid, número 7, 18071 Granada».

En la misma página línea 40, donde dice: «Demarcación de Carreteras...», debe decir: «Subdemarcación de Carreteras...».

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

11428 *ORDEN de 3 de mayo de 1988 por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el Ministerio de Educación y Ciencia.*

Vacantes puestos de trabajo en este Ministerio, dotados presupuestariamente, cuya provisión se estima conveniente en atención a las necesidades del servicio.

Este Ministerio de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, artículo 8.º del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 16 de enero de 1986) y artículo 9.º, 2, del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo dictamen de la Comisión Superior de Personal y la aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el artículo 6.º, 4, del citado Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. A las plazas del anexo I del presente concurso podrán participar los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, con excepción del personal docente e investigador, personal sanitario, de Correos y Telecomunicaciones y de Instituciones Penitenciarias.

2. Podrán solicitarse cuantas vacantes se incluyan en esta convocatoria siempre que se reúnan los requisitos establecidos en la misma y no

excedan, en más o menos, dos niveles al del grado personal consolidado o al nivel del puesto de trabajo que se estuviera desempeñando, el 1 de enero de 1988, siempre que el nivel del puesto solicitado esté dentro del intervalo o intervalos correspondientes a dichos grupos, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto 2617/1985, de 9 de diciembre.

Segunda.—1. Podrán participar en esta convocatoria los funcionarios comprendidos en la base primera que se encuentren en situación de servicio activo, servicios especiales, servicio en Comunidades Autónomas, excedencia forzosa, procedentes de la situación de suspenso, excedentes voluntarios y los que se hallen comprendidos en la situación que se contempla en la disposición transitoria segunda, apartado dos, párrafo dos, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

2. Para poder participar se requerirá que hayan transcurrido dos años desde que se obtuviera el último destino, por el procedimiento de concurso, salvo que se soliciten puestos del mismo Ministerio y localidad.

3. En el plazo de dos años desde su toma de posesión, los funcionarios de nuevo ingreso no podrán participar en concursos para la provisión de puestos de trabajo, salvo que no implique cambio de Ministerio y localidad.

4. Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas sólo podrán tomar parte en el concurso, si al término del plazo de presentación de instancias, han transcurrido dos años desde su traslado a través de los procedimientos establecidos en los Reales Decretos 1778/1983, de 22 de junio; 336/1984, de 8 de febrero, y el artículo 2.º del Real Decreto 680/1986, de 7 de marzo.

... Tercera.—La valoración de los méritos para la adjudicación de plazas se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

A. Méritos preferentes

1. Valoración de trabajos desarrollados

(5 puntos como máximo)

Para la valoración de los trabajos desarrollados se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias:

Nivel de complemento de destino.

a) Por tener asignado un grado personal o complemento de destino superior en dos niveles al del puesto solicitado: 5,00 puntos.

b) Por tener asignado un grado personal o complemento de destino superior en un nivel al del puesto solicitado: 4,50 puntos.

c) Por tener asignado un grado personal o complemento de destino igual al del puesto convocado: 4,00 puntos.

d) Por tener asignado un grado personal o complemento de destino inferior en un nivel al del puesto solicitado: 3,50 puntos.

e) Por tener asignado un grado personal o complemento de destino inferior en dos niveles al del puesto solicitado: 3,00 puntos.

2. Cursos de formación y perfeccionamiento

(2 puntos como máximo)

2.1 Por cada curso de formación o perfeccionamiento convocado por Centro Oficial de Formación de funcionarios, siempre que tenga relación con la actividad del puesto que se solicita, una duración mínima de quince horas lectivas y en el que se haya expedido al interesado diploma o certificado de aprovechamiento: 0,50 puntos.

2.2 Por cada curso de formación o perfeccionamiento convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia en materia de administración educativa siempre que tenga relación con el puesto que se solicita y en el que se haya expedido al interesado diploma o certificado de aprovechamiento: 0,25 puntos.

Se valorarán únicamente los cursos que expresamente se detallan como mérito de la convocatoria.

3. Titulaciones académicas

(2 puntos como máximo)

Las distintas titulaciones académicas se valorarán de la siguiente forma, sin que sea necesario poseer Titulación Académica de nivel superior a la que se requiere para acceder a los grupos de Cuerpos a los que se asigne la vacante:

a) Por hallarse en posesión del título de Licenciado o equivalente más una segunda titulación universitaria o el grado de Doctor: 2,00 puntos.

b) Por hallarse en posesión del título de Licenciado o equivalente: 1,75 puntos.

c) Por hallarse en posesión del título de Diplomado Universitario o equivalente: 1,50 puntos.

d) Por hallarse en posesión del título de Bachiller Superior, FP 2 o equivalente: 1,00 punto.

e) Por hallarse en posesión del título de Graduado Escolar, FP 1 o equivalente: 0,60 puntos.